



N.º 1.º y lo N.º 2.º por segundo donativo, p.
 atender al pago de treinta y un millones y
 otros gastos perentorios de los citados uni-
 versidades que no admiten esperas. Entendido to-
 do por esta Real Cédula, acordando que luego q.
 estén concluidos aquellos, con exacta noticia
 de todo se impriman y circule. No. citados o man-
 dado para inteligencia del público.

Solicitudo del abono
 de alcavantes,
 exoneracion de
 esta carga.

Viose una Instancia de D.^a Concepcion Man-
 rana y D. Pedro Abel. de esta veindad y dueño
 de las Heredades de las quatro Santas, de la Heredades
 de los Indios que exponen se les han quedado los in-
 quitos de aquellas, de lo sobrecargados que se
 encuentran de alcavantes, de forma que tra-
 tando de dejar las Heredades, p.^a que desde el año de
 mil ochocientos nueve no se les satisfacen na-
 da por aquel gravamen, y además de que sufren
 grandes perjuicios por otras Heredades secretas
 que hay establecidas, lo que piden en concurrencia
 de esta Corporacion p.^a q. se les mande se
 tratase al Real del Real de Artilleria, la faballa